

ACTA N° 21/2010 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 18 de Noviembre de 2010, siendo las 11.00 hs , se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE y, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **Exp. 441/09** – Habilitación Provisoria al Uso de la Etapa I “A” Planta Baja (Terminal C) del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA – Tratamiento y Resolución.
2. **Exp. 400/10** – Propuesta del Concesionario AA2000 de ceder al “Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos” la Carta Reversal en virtud de la cual la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. (ARSA) y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR (AUSA) – reconocen la deuda que mantienen con ese Concesionario por el período julio de 2009 al 31 de mayo de 2010 - Tratamiento y Resolución.
3. **Exp. 215/10** – Contratación de los Servicios Necesarios para la Elaboración de los Anteproyectos de Rehabilitación de Pavimentos del Área de Movimientos de los Aeropuertos de las Ciudades de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, y SAUCE VIEJO, PROVINCIA DE SANTA FE – Tratamiento y Resolución.
4. **Exp. 578/09** – Contratación del Servicio de Comedor para el personal del ORSNA Apartado a), Art. 103 bis Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, por el término de UN (1) año, aprobado por Resolución ORSNA N° 68/09 – Tratamiento y Resolución.
5. **Exp. 340/10** – Creación del Adicional por Formación Institucional – Tratamiento y Resolución.
6. **Exp. 408/00** – Ratificación de la Resolución ORSNA N° 67/10 – Tratamiento y Resolución.
7. **Exp. 399/10** – Ratificación de la Resolución ORSNA N° 66/10 – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 441/09, en el cual tramita actualmente la Habilitación al Uso Provisoria de la Nueva Terminal de Pasajeros –Etapa 1 A – Planta Baja (Terminal C) del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA), en su informe de fecha 11 de noviembre de 2010, señala que el día 2 de noviembre del corriente, personal técnico de este Organismo Regulador junto a personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD



AEROPORTUARIA (PSA) y de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS inspeccionaron las instalaciones de la obra de referencia.

En dicha oportunidad, se verificó el estado de funcionalidad de la Terminal C – Planta Baja, de las áreas operativas y de servicios del referido aeropuerto, las cuales se encontraban en condiciones de funcionamiento, siendo opinión de la GECIA que la infraestructura se encuentra en condiciones técnicas de ser Habilitada al Uso con observaciones de la PSA y Aduanas, labrándose el Acta de Constatación N° 7624.

El área técnica señala que la presente habilitación tiene carácter de “Provisoria” para funcionar como terminal de vuelos domésticos como consecuencia del cierre temporal del Aeroparque “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, destacando que una vez que dicho aeropuerto entre nuevamente en servicio, el Concesionario AA2000 SA deberá continuar con las obras de la Etapa 1 A hasta su finalización, en un todo de acuerdo con lo oportunamente autorizado por este Organismo Regulador.

Con relación a la Instalación Contra Incendio del sector inspeccionado, la Empresa ha entregado la documentación respaldatoria, solicitada mediante Nota ORSNA N° 959/10, de la Empresa consultora DAMIANICH & SONS, certificada conforme Norma IRAM N° 3501, la cual ha ejecutado la evaluación del proyecto, certificando la documentación técnica de la referida instalación, no efectuándose objeciones a la certificación.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Memo GPFySA N° 188/10) deja constancia que del análisis de la documentación se verifica que se ha dado cumplimiento al procedimiento para la aprobación de la Instalación Contra Incendio en virtud de la participación de la empresa antes mencionada.

En virtud de lo expuesto, se procedió a la firma del Acta de Habilitación Provisoria al Uso del Sector Etapa 1 A – Planta Baja (Terminal C), en el ámbito de incumbencia de este Organismo Regulador y ad-referéndum del Directorio del ORSNA.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención que le compete, entendiendo que corresponde que el Directorio del ORSNA ratifique formalmente el Acta de Autorización para Habilitación al Uso, con observaciones, labrada con fecha 2 de noviembre de 2010, perfeccionando de tal modo la misma. Ello sin perjuicio de continuar con el procedimiento reglado a fin de cumplimentar la habilitación al uso propiamente dicha de los espacios involucrados, para lo cual debería exigírsele al Concesionario el cumplimiento de las observaciones notificadas mediante Acta de Constatación N° 7624/10, y la remisión de la documentación prevista en el Artículo 6.1 del REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION, FISCALIZACION, HABILITACION Y APROBACION DE OBRAS E INVERSIONES aprobado por Resolución ORSNA N° 36/08.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar en todos sus términos el Acta de Habilitación Provisoria al Uso del Sector Etapa 1 A – Planta Baja (Terminal C) del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA, en el ámbito de incumbencia de este Organismo Regulador, la cual se incorpora como Anexo I de la presente acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.



Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 400/10, en el cual tramita la presentación del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-DIR-606/10), adjuntando para su cesión al “Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos”, la Carta Reversal, en virtud de la cual la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. (ARSA) y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR (AUSA) – reconoce la deuda que mantienen con ese Concesionario por el período julio de 2009 a mayo de 2010, y formula plan de pago.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) en un informe conjunto con la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) manifiestan que AA2000 SA ha propuesto cancelar parte de los montos devengados en concepto de Afectación Específica de Ingresos (AEI) con las cesiones de créditos de ARSA - AUSA por un total de \$ 97.517.720,44.

Según surge del referido informe ARSA – AUSA ha reconocido la deuda a favor de AA2000 SA en concepto de tasas aeronáuticas, ocupación de espacios, autoprestación del servicio de rampa, derrames, manipuleo y estadía de mercadería en la Terminal de Carga, CUTE e intereses por mora, para el período comprendido entre julio de 2009 y mayo de 2010, y aceptado por el Concesionario.

Cabe destacar que el Concesionario ha descontado los montos detallados previamente en forma automática y unilateral, habiendo depositado la diferencia entre estos y los montos devengados mes a mes, en las distintas cuentas fideicomitadas.

El monto de la deuda reconocida por las líneas aéreas deudoras y aceptada por AA2000 SA concuerda con la sumatoria de propuesta de cesiones de crédito que fueran presentadas durante el período bajo análisis.

Las áreas intervinientes destacan que el reconocimiento de deuda se encuentra firmado por el Dr. Mariano RECALDE, Presidente de ARSA y AUSA a través de documento certificado por escribano público.

De acuerdo con lo acordado en el Numeral II Cesión del contrato documentado por la Carta Reversal del 14/07/10, la deuda sería cancelada por ARSA - AUSA en CUATRO (4) cuotas pagaderas, la primera de ellas por la suma de \$ 7.000.000 el 1° de octubre de 2010, y las restantes por las sumas de \$ 30.172.573., el 1° de abril de 2011, el 1° de septiembre de 2011, y el 1° de diciembre de 2011, respectivamente.

Se destaca que la propuesta de pago no incluye un componente financiero por el diferimiento del pago de la deuda en el tiempo, situación que deberá ser considerada en la imputación que se haga de la cesión de créditos en cuestión, como parte de pago de los montos devengados por la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión (AEI).

Asimismo, el informe señala que la propuesta de cesión de créditos como parte de pago a los fondos del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, impacta directamente en la disponibilidad de fondos para la realización de obras de infraestructura en los Aeropuertos del SNA, disminuyendo y/o retrasando su integración.

Según surge del inciso H) de los Considerandos, y del Numeral 3.1 de la Carta Reversal “(...) que ARSA y AUSA operan el servicio aéreo de la República Argentina, tienen a su cargo la mayor parte del tráfico de pasajeros del SNA y dentro del cabotaje desarrollan importantes tareas de fomento en aquellas rutas que no resultan económicamente rentables, pero si esenciales para la integración de zonas distantes dentro de nuestro país como así también para el desarrollo de las economías regionales (...)”.



Por otra parte, las áreas intervinientes destacan que no obra en las actuaciones documentación que de cuenta de la existencia de eventuales garantías contractuales que puedan ser aplicadas como otras alternativas de pago a la deuda que mantienen las líneas aéreas.

Asimismo, se informa que la GREFyCC, conjuntamente con la Unidad de Auditoría Interna del ORSNA el 24 de agosto del año en curso, han llevado a cabo controles sobre una muestra representativa de la documentación respaldatoria que han tenido a la vista, habiendo verificado la facturación original, su registro en la contabilidad mediante la visualización de los asientos contables en el sistema SAP y su transcripción en los libros rubricados del Concesionario AA2000 SA..

Adicionalmente, los días 8 y 9 de septiembre del corriente se realizó un control en la sede de la Empresa ARSA y AUSA, donde se verificó una muestra del listado de documentos que componen la deuda reconocida por esta empresa.

Por lo que es opinión de la GREFyCC y de la UAI que la deuda reconocida por la Empresa ARSA y AUSA a ser transferida al Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA, se corresponde razonablemente con los registros contables del Concesionario y con la documentación respaldatoria de la misma, no existiendo observaciones que formular en cuanto a su monto y su legitimidad.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma la intervención que le compete (Dictamen GAJ N° 93/10) y hace referencia a la normativa del Acta Acuerdo vinculada a la cuestión planteada (Numeral 5 y Subanexo III- A del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07), recordando que el 29 de diciembre de 2009 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA, cuyo Artículo 15 establece: *"Con la previa y expresa autorización del ORSNA, el Fiduciante podrá cancelar las obligaciones de dar sumas de dinero que emanen del presente contrato a través de la cesión de crédito que el Fiduciante posea con causa y/o título en la prestación de servicios aeronáuticos y/o aeroportuarios realizados en el marco de la Concesión. A dicho fin, el ORSNA podrá adoptar las medidas que resulten necesarias para instrumentar en debida forma la cancelación referida, debiendo en todos los casos dar intervención a la Secretaría de Transporte"*.

La GAJ señala que según surge de los Considerandos contenidos en la Carta Reversal ARSA y AUSA manifiestan que se han visto imposibilitados de abonar las tasas de aterrizaje y estacionamiento, el canon por ocupación de espacios en el aeropuerto, gastos comunes y de publicidad, mostradores, manipuleo y estadía de mercaderías en la terminal de cargas aéreas, CUTE, canon por autoprestación del servicio de rampa, derrames, la tasa por el uso de pasarela telescópicas e intereses, con posterioridad al 30 de junio de 2009, asimismo se expone que como parte de la política de reestructuración de pasivos que están llevando adelante ARSA y AUSA pretenden cancelar la deuda mantenida con AA2000 SA por los conceptos mencionados procediendo a su reconocimiento y a comprometer su pago en cuotas en el corriente año y en el año 2011.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen señalando que no se presentan objeciones legales que formular en cuanto a dar cumplimiento al Artículo 15 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA, remitiendo las actuaciones a la Secretaría de Transporte para su intervención.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:



1. Incorporar como Anexo II copia del Informe de la GREFyCC y de la UAI, y del Dictamen GAJ N° 93/10.
2. Elevar las actuaciones a la Secretaría de Transporte, conforme lo dispuesto en el Artículo 15 del Contrato de Fideicomiso del SNA, para su debida intervención, siendo opinión de este Organismo que la deuda a ser transferida al Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) se corresponde razonablemente con los registros contables del Concesionario y con la documentación respaldatoria de la misma, no existiendo observaciones que formular en cuanto a su monto y legitimidad.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir las comunicaciones correspondientes.

Punto 3.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 215/10, en el cual tramita la adjudicación del Concurso Privado N° 1/10 destinado a la "Contratación de los Servicios Necesarios para la Elaboración de los Anteproyectos de Rehabilitación de Pavimentos del Área de Movimientos de los Aeropuertos de las Ciudades de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA de BUENOS AIRES, SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA del NEUQUÉN, y SAUCE VIEJO, PROVINCIA de SANTA FE, cuyo llamado fuera aprobado por Resolución ORSNA N° 32/10, por sistema de doble sobre en el marco de la Ley N° 22.460".

Habiendo cumplido con las normas de publicidad que rigen la presente contratación, presentaron ofertas las Empresas: INCOCIV CONSULTORA S.R.L. Sobres "A" y "B"; OSCAR G. GRIMAUX y ASOCIADOS S.A.T. Sobres "A" y "B"; ING. TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. Sobres "A" y "B"; INGE. AR, DE ROSSI MARTÍNEZ, GABRIEL CARLOS Sobres "A" y "B" y PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S.A. Sobres "A" y "B".

El día 29 de julio del corriente se realizó el Acto de Apertura del Sobre "A", dejándose constancia que las mencionadas empresas presentaron los sobres "A" y "B".

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) del ORSNA, en una primera intervención (Dictamen CEO N° 1/10) analizó el contenido del Sobre "A" correspondiente a la propuesta técnica, considerando inadmisibles la Oferta presentada por el INGE. AR, DE ROSSI GABRIEL CARLOS, toda vez que no cumple con el Valor Total Ponderado Mínimo de SIETE (7) (SETENTA POR CIENTO (70%) del total posible) exigido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, la CEO entendió que la oferta del ING. TOSTICARELLI y ASOCIADOS S.A. si bien se consideró admisible desde el punto de vista técnico, resulta inconveniente, toda vez que del análisis de la Capacidad Económica Financiera surge que el nivel de endeudamiento de la Empresa supera el patrimonio de la misma, representando el CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %) de su Activo Total; considerando el índice de liquidez corriente obtenido como regular, ya que el pasivo corriente de la Empresa representa el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) sobre su activo corriente, lo cual nos permite valorizar el bajo grado de solidez financiera de la empresa.

Por lo que la CEO consideró que las ofertas presentadas por las Empresas INCOCIV CONSULTORA S.R.L.; OSCAR GRIMAUX y ASOCIADOS S.A.T. y PROYECTOS y ESTUDIOS ESPECIALES S.A. resultan elegibles por haber presentado propuestas que cumplen con los requerimientos de los pliegos.



El referido dictamen de la CEO fue notificado a los oferentes (Notas GAP N° 394/10, N° 395/10, 396/10, 397/10, 398/10) no habiéndose formulado impugnaciones al mismo.

El 13 de septiembre de 2010 se realizó el Acto de Apertura del Sobre "B", surgiendo el siguiente Orden de Mérito: N° 1 INCOCIV CONSULTORA S.R.L. (\$ 267.346,23 IVA incluido); N° 2 PROYECTOS y ESTUDIOS ESPECIALES S.A. (\$ 295.000 IVA incluido) y N° 3 OSCAR G. GRIMAUX y ASOCIADOS S.A.T. (\$ 296.700,00 IVA incluido).

La CEO tomó nueva intervención (Dictamen CEO N° 2/10) recomendando adjudicar la contratación a la Empresa INCOCIV CONSULTORA S.R.L. por un monto total de \$ 267.346,23 IVA incluido, notificándose el referido dictamen a los oferentes (Notas ORSNA N° 435/10, N° 436/10, N° 437/10), sin que mediaran impugnaciones.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 83/10) tomó la intervención que le compete, manifestando que no tiene observaciones que formular al procedimiento de contratación llevado a cabo en las presentes actuaciones ni al modelo de contrato propiciado.

El Sr. Secretario General toma la palabra e informa que toda vez que la presente licitación se financia con fondos provenientes del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, mediante Nota S.T. N° 4665/10, notificó al ORSNA la aprobación del Plan de Obras (dentro del cual se encuentra contemplada la presente contratación) incluido en la Programación Financiera del Ejercicio 2010.

Por lo que el Servicio Jurídico no tiene observaciones jurídicas que formular al procedimiento llevado a cabo para efectuar la contratación objeto de análisis.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la Empresa INGE. AR de ROSSI MARTÍNEZ Gabriel Carlos (Sobre A) por no cumplir con el Valor Total Ponderado Mínimo de SIETE (7) (SETENTA POR CIENTO (70%) del total posible) exigido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. Declarar inconveniente la oferta presentada por el ING. TOSTICARELLI y ASOCIADOS S.A. (Sobre A), toda vez que del análisis de la Capacidad Económica Financiera surge que el nivel de endeudamiento de la Empresa supera el patrimonio de la misma, representando el CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %) de su Activo Total; considerando el índice de liquidez corriente obtenido como regular, ya que el pasivo de la Empresa representa el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) sobre su activo corriente, lo cual determina el bajo grado de solidez financiera de la empresa.
3. Adjudicar el Concurso Privado destinado a la "Contratación de los Servicios Necesarios para realizar los Trabajos de Relevamiento Topográfico, Sondeos y Calicatas, así como los Anteproyectos de Rehabilitación de Pavimentos del Área de Movimiento del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA de BUENOS AIRES, "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA del NEUQUÉN y del Aeropuerto "SAUCE VIEJO" de la Ciudad de SAUCE VIEJO, PROVINCIA de SANTA FE, a la Empresa INCOCIV S.R.L. por un monto de \$ 267.343,23 IVA incluido.



4. Aprobar el Modelo de Contrato, que como Anexo III se incorpora a la presente Acta a suscribir por el ORSNA y la Empresa INCOCIV S.R.L..
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo correspondiente y a firmar el contrato aprobado en el punto 4.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 578/09, por el cual tramita la contratación del Servicio de Comedor para el personal del ORSNA consistente en un Servicio Comercial de Pago a través de un sistema de carga de saldos en tarjetas magnéticas, por un año o hasta agotar el stock de cargas, por un monto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$1.598.322.-), IVA incluido.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 68/09 se dispuso tercerizar el Servicio de Comedor del ORSNA, toda vez que el Organismo no cuenta con lugar para instalar el mismo ni con el personal idóneo a tales fines, suscribiendo convenios transitorios con locales de comidas, bares y restaurantes de la zona.

No obstante ello, señala la GAP que toda vez que el ORSNA se encuentra comprendido en las previsiones del Decreto N° 1023/01 integrando las jurisdicciones y entidades enumeradas por el inciso a) del Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público N° 24.156, corresponde iniciar un proceso licitatorio a los fines de tercerizar el Servicio de Comedor.

El sistema propuesto consiste en la utilización de tarjetas magnéticas prepagas, en las cuales se carga el importe mensual concedido por el ORSNA a cada agente, en función a la cantidad de días hábiles del mes, a ser utilizadas en los comercios que se habiliten dentro del radio de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (comprendido por las calles Carlos Pellegrini, Av. Córdoba, Alicia Moreau de Justo y Av. Rivadavia).

La implementación del sistema redundará en beneficio del ORSNA, ya que por sus características permite llevar un control más adecuado de los consumos realizados, simplificando los tiempos requeridos actualmente para acreditar los pagos que por tales conceptos deben realizarse a los proveedores.

La GAP informó la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a la presente contratación, elaborando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 90/10) concluyó que no tiene objeciones que formular a la contratación propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado a Licitación Pública con el objeto de Contratar un Servicio Comercial de Pago a través de carga de saldos en tarjetas magnéticas para brindar al personal del ORSNA el Servicio de Comedor durante la jornada laboral; en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, Artículo 103 bis, apartado a) y de la Resolución ORSNA N° 68/09, por el término de UN (1) año o hasta agotar stock de cargas, por un monto estimado en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$ 1.598.322,00.-), IVA incluido, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 436/00 y sus normas complementarias y modificatorias.



2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo IV se incorpora a la presente Acta.
3. Determinar que el gasto que demande la presente Licitación será atendido con los créditos correspondientes a las siguientes imputaciones presupuestarias: al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9 y Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 6 para el año 2010 y con los correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9 y Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 6 para el año 2011.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 5 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 340/10, por el cual tramita la propuesta de conceder al personal del ORSNA un adicional remunerativo vinculado a su Formación Institucional a través de la actividad desempeñada al servicio del organismo.

Destaca la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO que todos los agentes que hoy integran la plantilla de personal del Organismo han desempeñado durante muchos años una tarea para la cual, en la mayoría de los casos, tuvieron que capacitarse teniendo en consideración la temática vinculada a la regulación de las concesiones y la actividad aeroportuaria.

La GAP expresa que la permanencia del personal en el desempeño de sus tareas resulta de vital importancia para el ORSNA, ya se trate de profesionales, técnicos o empleados administrativos, quienes se encuentran formados para el cumplimiento eficaz y eficiente de las tareas relacionadas entre otras cuestiones al control de la Concesión.

Es por tal motivo que se propicia la creación de un Adicional por Formación Institucional, a los fines de reconocer la especificidad lograda por el plantel de agentes que en sus distintas ocupaciones y/o funciones cumplen tareas en el ORSNA, teniendo por objeto reconocer la especificidad adquirida a través de los años, independientemente del nivel académico y/o profesional que tuviese el empleado al momento del comienzo de la relación laboral y sin perjuicio del tipo de vinculación laboral que los haya unido.

El Servicio Administrativo propone que el adicional sea concedido de la siguiente manera: un CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) sobre la remuneración bruta de cada trabajador, por cada año de trabajo hasta el DÉCIMO (10mo) año inclusive y a partir del DÉCIMO PRIMER (11er) año se abonará por el mismo concepto el UNO POR CIENTO (1%) por cada año de trabajo, hasta llegar al VIGÉCIMO (20mo) año.

Asimismo el área técnica recomienda establecer un tope de VEINTE (20) años a los efectos del cómputo de la antigüedad a ser tenida en cuenta en la liquidación del adicional, proponiendo su aplicación a partir del 1° de diciembre del corriente año.

Para el cómputo de la antigüedad del empleado desempeñando actividades en el ORSNA, se tomará en consideración la vinculación formal más antigua que registre el trabajador, sea que su ingreso se haya producido bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado, por plazo fijo o bajo alguna de las formas contractuales previstas en los Decretos N° 92/95 y N° 1184/01.

Informa la GAP que existe crédito presupuestario para instaurar el adicional mencionado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 99/10) señala que el adicional por Formación Institucional se encarga de incentivar la permanencia en el Organismo de aquellas personas que revistan como dependientes del ORSNA y han



adquirido, en consecuencia, valiosísimos conocimientos específicos, ya sea por la práctica en la gestión diaria o por la profundización en temas de un alto contenido técnico.

Los recursos humanos del ORSNA conforman uno de sus activos más importantes, sino el mayor, ya que no debe olvidarse que este Organismo lleva más de DOCE (12) años en funcionamiento, tiempo en el cual su personal ha ido adquiriendo experiencia de irremplazable calidad.

Destaca la GAJ que desde el punto de vista jurídico formal, la medida propiciada es válida, en tanto el adicional en cuestión se encuentra previsto por el régimen laboral adoptado para regir las relaciones del ORSNA con su personal (Art. 24 del Decreto N° 375/97) y en virtud de su autarquía funcional (Art. 16 del Decreto N° 375/97).

Concluye la GAJ que toda vez que el otorgamiento del adicional por Formación Institucional se trata de una decisión de carácter discrecional del Directorio dentro los actos de oportunidad, mérito o conveniencia, no existen impedimentos de índole jurídico para el otorgamiento del adicional propiciado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Crear a partir del 1° de diciembre de 2010 el Adicional por Formación Institucional el cual se liquidará a la totalidad del personal del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) independientemente de la naturaleza jurídica de la vinculación que une a aquellos con éste, sin distinción de categorías y/o funciones, pasando a integrar la remuneración normal y habitual del personal a partir de su entrada en vigencia.
2. Establecer que el adicional creado en el artículo precedente, surgirá de aplicar el equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) de la remuneración bruta de cada trabajador por cada año de trabajo hasta el DECIMO (10mo) año inclusive y a partir del DÉCIMO PRIMER (11er) año se abonará por el mismo concepto el UNO POR CIENTO (1%) por cada año de trabajo hasta llegar al VIGÉCIMO (20mo) año.
3. Disponer que a los fines del cómputo de los años en los que el empleado prestó tareas en el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), se tomará en consideración la fecha en la que ha quedado configurada la relación de dependencia, adicionándose a ella los períodos anteriores en los que el agente se hubiese vinculado con el Organismo Regulador en el marco de los Decretos N° 92/95 y N° 1184/01.
4. Determinar que a los efectos de la liquidación del adicional creado, será requisito ineludible haber prestado servicios en el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) durante un año aniversario completo como mínimo.
5. Disponer que para los casos de trabajadores que hayan reingresado a prestar servicios en el ORSNA, deberán adicionarse al período vigente todos los períodos anteriores al reingreso, sin importar cuál fue la causa que extinguió la relación anterior.
6. Determinar que el tope máximo de acumulación a los fines de la liquidación del adicional que por medio de la presente se instaura, sea de VEINTE (20) años calculados de la forma estipulada en los puntos 3 y 4 de la presente medida.
7. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a instrumentar lo resuelto en la presente medida.
8. Autorizar a Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.



Punto 6 - El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 408/10, por el que tramita la ratificación de la Resolución ORSNA N° 67/10, por la cual se autorizó el traslado del Lic. Juan Pablo PICASSO y del Dr. Fernando Martín BRAVO, a la Ciudad de PUNTA CANA, REPÚBLICA DOMINICANA, del 31 de octubre de 2010 al 5 de noviembre de 2010, a fin de participar en la "XIX ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL" realizada en dicha Ciudad del 2 al 5 de noviembre de 2010.

Ante la necesidad de aprobar el trámite en forma urgente, dado que la fecha del viaje era del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2010, el Sr. Presidente del Directorio autorizó el traslado suscribiendo la referida resolución, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte del Directorio.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 67/10, la cual establece: "Autorizar el traslado del Licenciado Juan Pablo PICASSO, D.N.I. N° 23.222.831 y del Doctor Fernando Martín BRAVO, D.N.I. N° 25.156.336, a la Ciudad de PUNTA CANA, REPÚBLICA DOMINICANA, del 31 de octubre de 2010 al 5 de noviembre de 2010, a fin de participar en la "XIX ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMISION LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL", a realizarse en dicha Ciudad del 2 al 5 de noviembre de 2010. ARTÍCULO 2°- Asignar a los citados funcionarios en concepto de viáticos diarios la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (US\$ 334). ARTÍCULO 3°.- Asignar también a los mencionados funcionarios la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (US\$ 500) en concepto de gastos eventuales con cargo a rendir cuenta documentada de los mismos. ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a liquidar y abonar en la divisa respectiva los importes establecidos en los artículos anteriores, de acuerdo a las normas vigentes y conforme las planillas que como ANEXO I integran la presente medida. ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a adquirir los pasajes aéreos para el traslado de los funcionarios hasta el lugar de destino, como así también los que fueran necesarios para su retorno a la REPÚBLICA ARGENTINA. ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la misión de que se trata, se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente de la JURISDICCION - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) - Programa 16 Control del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a los interesados y cumplido, archívese."

Punto 7 - El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 399/10, por el que tramita la ratificación de la Resolución ORSNA N° 66/10, por la cual se autorizó el traslado del Dr. Fernando Martín BRAVO, agente de este Organismo Regulador, a concurrir a la Ciudad de ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY entre los días 20 al 22 de octubre de 2010, con el objeto de participar en el "III FORO IBEROAMERICANO DE REGULACIÓN", organizado por la

ASOCIACIÓN DE ENTES REGULADORES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS AMÉRICAS (ADERASA).

Ante la necesidad de aprobar el trámite en forma urgente, dado que la fecha del viaje era del 20 al 22 de octubre de 2010, el Sr. Presidente del Directorio autorizó el traslado suscribiendo la referida resolución, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte del Directorio.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 66/10, la cual establece: “Autorizar el traslado del Doctor Fernando Martín BRAVO, D.N.I. N° 25.156.336, a concurrir a la Ciudad de ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY entre los días 20 al 22 de octubre de 2010, con el objeto de participar en el “III FORO IBEROAMERICANO DE REGULACIÓN”, organizado por la ASOCIACIÓN DE ENTES REGULADORES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS AMÉRICAS (ADERASA). ARTÍCULO 2°.- Asignar al citado funcionario en concepto de viáticos diarios la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y DOS (U\$S 132). ARTÍCULO 3°.- Asignar también al mencionado funcionario la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS (U\$S 300) en concepto de gastos eventuales con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión. ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a liquidar y abonar en la divisa respectiva los importes establecidos en los artículos anteriores, de acuerdo a las normas vigentes y conforme el ANEXO I de la presente medida. ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a adquirir los pasajes aéreos para el traslado del funcionario hasta el lugar de destino, como así también los que fueran necesarios para su retorno a la REPÚBLICA ARGENTINA. ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la misión de que se trata, se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA). ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al interesado y cumplido, archívese.”

Fuera del Orden del Día, el Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio el Expediente N° 405/10, por el que tramita la solicitud de autorización a otorgarse al Vicecomodoro (r) Víctor Antonio POSADAS y del Dr. Pablo Enrique APARICIO para participar en el Seminario sobre “Gestión del Recurso Humano en el Sector Aeronáutico” organizado por la COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC) a realizarse en la Ciudad de LIMA, REPÚBLICA DE PERÚ entre los días 23 y 25 de noviembre de 2010.

Señala la GAP que el seminario en cuestión reunirá a especialistas en gestión de recursos humanos de las autoridades de Aviación Civil, operadores de aeropuertos, Entes Reguladores y líneas aéreas de Latinoamérica, sirviendo como foro de participación y transmisión de experiencias.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 280/95 establece que los viajes al exterior del personal dependiente de los Organismos Descentralizados entre otros, deberán ser autorizados por la máxima autoridad del mismo, habiéndose modificado el monto de asignación de viáticos al exterior por medio de la Resolución N° 761/10 del

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el traslado del Vicecomodoro (r) Víctor Antonio POSADAS, DNI N° 10.946.191 y del Dr. Pablo Enrique APARICIO, DNI N° 16.767.186, a la Ciudad de LIMA, REPÚBLICA DE PERÚ, entre los días 21 y 27 de noviembre de 2010, a fin de concurrir al Seminario sobre "GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO EN EL SECTOR AERONÁUTICO" organizado por la COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC).
2. Asignar al Vicecomodoro (r) Víctor Antonio POSADAS, DNI N° 10.946.191, en concepto de viáticos diarios la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIDÓS (U\$S 222), por el término de CINCO (5) días.
3. Asignar al Dr. Pablo Enrique APARICIO, DNI N° 16.767.186, en concepto de viáticos diarios la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (U\$S 242), por el término de CINCO (5) días.
4. Asignar a cada uno de los mencionados funcionarios la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS (U\$S 400) en concepto de gastos eventuales con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.
5. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO del ORSNA a liquidar y abonar en la divisa respectiva los importes establecidos en los puntos anteriores, de acuerdo a las normas vigentes y conforme las planillas que como Anexo V se incorporan a la presente Acta.
6. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO del ORSNA a adquirir los pasajes aéreos para el traslado de los funcionarios hasta el lugar de destino, como así también los que fueran necesarios para su retorno a la REPÚBLICA ARGENTINA.
7. El gasto que demande el cumplimiento de la misión de que se trata se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – Programa 16 Control del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).
8. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

A las 13:20 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

Horacio A. Brenne
Presidente
Organismo Regulador del Sistema
Nacional de Aeropuertos
ORSNA